


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 391

22 de marzo de 2018

SUMARIO. Pág. 51538

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000015-02

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

51541

PL/000015-03

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

51560

PL/000015-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

51564

PL/000015-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

51576

PL/000015-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

51583



Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000626-02

Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Isabel Muñoz Sánchez, para instar a la Junta para que adopte las medidas que se enumeran relacionadas con el sector artesanal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

51592

PNL/000840-02 y PNL/000841-02

Aprobación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de Resolución conjunta relativa a la Proposición No de Ley que insta a la Junta de Castilla y León a aumentar los índices de cobertura del servicio de teleasistencia, y a la Proposición No de Ley que insta a la Junta de Castilla y León a rebajar la aportación de las personas usuarias al coste del servicio de teleasistencia, presentadas por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 167, de 5 de septiembre de 2016.

51593

PNL/001141-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto, D. Félix Díez Romero, Dña. Natalia del Barrio Jiménez, Dña. Laura Domínguez Arroyo y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las medidas necesarias para que las empresas que cuenten con más de doscientos asalariados pongan en marcha una guardería o centro infantil en las mismas como medida de conciliación laboral y familiar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

51594

PNL/001144-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar a la Real Federación Española de Fútbol a reestructurar el grupo VIII de Tercera División de Fútbol y las categorías inferiores con el objeto de dividirla en dos, evitando los costosos y extensos desplazamientos entre los clubes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

51595



Páginas

PNL/001749-02

Aprobación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Laura Domínguez Arroyo y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, para instar a la Junta a revisar los acuerdos adoptados en el seno del Diálogo Social respecto a la homogeneización de los precios del servicio de ayuda a domicilio, contemplando la gratuidad o fórmulas de cuotas en función del nivel de renta de los usuarios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017.

51596

PNL/001759-02

Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. José Javier Izquierdo Roncero y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a elaborar un catálogo de arquitectura moderna y contemporánea de la Comunidad y apoyar la divulgación y valoración de esa arquitectura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017.

51597

PNL/001765-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a que solicite al Gobierno la ejecución inmediata de todos los tramos de la A-73 proyectados para su intervención, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017.

51598

5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000028-03

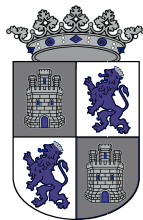
Propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para el segundo período de sesiones del año 2018 (febrero-junio).

51599

CC/000028-04

Propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para el segundo período de sesiones del año 2018 (febrero-junio).

51601



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000015-02

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, PL/000015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Único Ap. seis bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado seis bis con la siguiente redacción:

6 bis. El artículo 19 pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 19. Admisión de nuevos socios.

"1. Los Estatutos de cada sociedad cooperativa establecerán los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de nuevo socio, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

2. Para la admisión del nuevo socio se deberá suscribir la cuantía de la aportación obligatoria mínima y desembolsar lo que de la misma establezcan los Estatutos. Igualmente, y en su caso, se deberá desembolsar la cuota de ingreso.



3. La admisión se solicitará mediante escrito al Consejo Rector, quién resolverá de forma motivada, notificándose al interesado, en un plazo no superior a tres meses desde su recepción y dándose publicidad en la forma establecida por los Estatutos. Transcurrido este plazo sin resolver, se considerará desestimada la solicitud.

4. Notificado el acuerdo denegatorio o transcurrido el plazo establecido sin resolver, el solicitante podrá recurrir en quince días hábiles ante el Comité de Recursos si lo hubiere, o ante Asamblea General. También podrá impugnarse, ante estos órganos, el acuerdo de admisión por un número de socios que represente el 10 por 100 de votos sociales o dos votos en las sociedades cooperativas de menos de diez socios. En este supuesto quedará en suspenso toda clase de actuaciones inherentes al proceso de incorporación, hasta tanto recaiga resolución.

5. El Comité de Recursos, si lo hubiere, resolverá en un plazo máximo de un mes desde la interposición del recurso y la Asamblea general en la primera reunión que celebre, siendo en ambos supuestos preceptiva la audiencia del interesado. El silencio tendrá efectos desestimatorios del recurso".

Motivación:

Mejor redacción. Claridad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

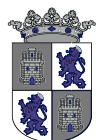
Al artículo: Único Ap. siete bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se añade un nuevo apartado Siete bis al artículo único con la siguiente redacción:

El punto 3 apartado a) del artículo 22 pasa a tener la siguiente redacción:

a) Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los Estatutos de la cooperativa y, si existiese, del Reglamento del Régimen Interno, y de las modificaciones que se vayan introduciendo en los mismos. Dicha obligación deberá cumplirse en el plazo de un mes desde que se constituya la cooperativa, se adquiera la condición de socio o se apruebe la modificación de



Estatutos o del Reglamento de Régimen interno. El socio que no hubiese recibido la citada documentación, tendrá derecho a obtenerla del Consejo Rector en el plazo máximo de un mes desde que la solicite, con independencia de las eventuales responsabilidades en que pudieran incurrir los miembros de dicho órgano por no cumplir con su obligación.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Único Ap. siete ter (nuevo).

Modificación propuesta:

Se añade un nuevo apartado Siete ter al artículo único con la siguiente redacción:

El punto 3 apartado b) del artículo 22 pasa a tener la siguiente redacción:

"b. Todo socio tiene libre acceso al Libro de Actas de la Asamblea General, en los términos establecidos estatutariamente y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados por ese Órgano. Asimismo el Consejo Rector deberá proporcionar, al socio que lo solicite por escrito, el estado de su situación económica en relación con la cooperativa y/o copia certificada de los acuerdos del Consejo que le afecten individual o particularmente. La citada información deberá de proporcionarse en el plazo máximo de tres meses".

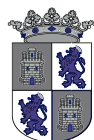
Motivación:

Mejor regulación incluyendo las previsiones del apartado c).

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Único Ap. siete quater (nuevo).

Modificación propuesta:

Se añade un nuevo apartado Siete quater al artículo único con la siguiente redacción:

El apartado c) del punto 3 del artículo 22 queda sin contenido.

Motivación:

Como consecuencia de la inclusión en el punto anterior.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Único Ap.13.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado trece:

Trece.- Se modifican los apartados 1, 4 y 6 del artículo 34, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados más de la mitad de los votos sociales y, en segunda convocatoria con los miembros que estén presentes cualquiera que sea su número.

Tienen derecho a asistir a la Asamblea todos los socios de la cooperativa que lo sean en la fecha del anuncio de la convocatoria, y que sigan siéndolo en la fecha de celebración de la Asamblea y no estén suspendidos de tal derecho.



4.- Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción y en los demás supuestos previstos en los estatutos. Se adoptará, también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un 20 por 100 de los votos presentes y representados".

"6.- Si lo prevén los estatutos, el Consejo Rector podrá acordar la asistencia a la Asamblea General, con voz y sin voto, de personas que no siendo socios su presencia sea de interés para la cooperativa".

Motivación:

Mejor regulación. Debe facilitarse la celebración de las asambleas en segunda convocatoria.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Único Ap. dieciséis bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado dieciséis bis en el artículo único con el siguiente contenido:

Dieciséis bis. El punto 2 del artículo 46 pasa a tener la siguiente redacción:

2. Los Estatutos de la cooperativa establecerán el número de Interventores y en su caso de suplentes, debiendo éste ser número impar. También los Estatutos de aquellas cooperativas sujetas a auditoría de cuentas podrán establecer la no obligatoriedad de contar con interventores.

Motivación:

Existiendo la posibilidad recogida en el artículo 47 de que la censura de las cuentas sea ejercida por órganos externos, no sería necesaria su elección.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: Único Ap. diecisiete bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado diecisiete bis con el siguiente contenido:

Diecisiete bis. En el artículo 53. el apartado h) del Punto 2 pasa a tener la siguiente redacción:

H) Dentro del plazo del mes siguiente a la celebración de la Asamblea general de Delegados, el Consejo Rector deberá facilitar a los socios información escrita sobre los acuerdos adoptados en la Asamblea, con expresión del voto de los Delegados en los supuestos en que exista mandato imperativo de las juntas.

Motivación:

Plazo más adecuado.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

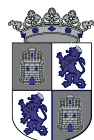
Al artículo: Único Ap. diecisiete ter (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado diecisiete ter con el siguiente contenido:

Diecisiete ter. Se añade un nuevo apartado 5 n el artículo 53. con la siguiente redacción:

"5. Los estatutos podrán prever que los delegados nombrados para la Asamblea General ordinaria, lo sean también para las Asambleas extraordinarias



que en su caso se celebran hasta la siguiente Asamblea ordinaria, salvo en el caso de que se celebre nueva junta preparatoria o en los supuestos de mandato imperativo recogidos en el apartado 2.d) de este artículo".

Motivación:

Facilitar el funcionamiento.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: Único Ap. dieciocho bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado dieciocho bis en el artículo único con el siguiente contenido:

Dieciocho bis. El punto 1 del artículo 65 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Por actos inter vivos, únicamente a otros socios de la cooperativa y a quienes no siéndolo adquieran tal cualidad dentro de los tres meses siguientes a la transmisión, quedando ésta condicionada al cumplimiento de dicho requisito. En todo caso habrá de respetarse el límite impuesto en el apartado 5 del artículo 59 de esta Ley. El socio transmitente deberá conservar, al menos, la cuantía de la aportación obligatoria mínima para ser socio, si desea continuar como tal".

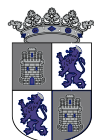
Motivación:

Facilitar la posibilidad de realizar transmisiones totales, sin necesidad de que el transmitente deba de conservar la aportación mínima obligatoria, salvo que desee continuar como socio.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: Único Ap. veinte bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado veinte bis en artículo único:

Veinte bis. Se modifica el apartado 1 del artículo 74, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará, al menos, el 20 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción.

En el caso de cooperativas de trabajo, de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado y de enseñanza, se deberá destinar, al menos, el 10 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción. El resto podrá destinarse bien a cualquiera de estos dos fondos o a un tercero de carácter voluntario destinado a dotar sistemas de prestaciones sociales para los socios y trabajadores de la cooperativa.

Cuando la cuantía del Fondo de Reserva Obligatorio triplique el capital social, la dotación a este Fondo podrá reducirse hasta el 5%, si así lo acuerda la Asamblea General".

Motivación:

Aumentar el retorno cooperativo al socio en este supuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 11

Al artículo: Único Ap. veintiuno.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 21 del artículo único:

Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 76, quedando redactados en los siguientes términos:

"2. Los libros de actas y de registro de socios, con carácter previo a su utilización deberán ser diligenciados y legitimados de forma electrónica por el Registro de Sociedades Cooperativas.

3. Los libros contables y de carácter económico serán presentados para su legalización por el Registro de Cooperativas en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del cierre del ejercicio.

4. Los documentos de carácter contable se ajustarán en su formato y contenido a las normas de carácter general y a las que, con carácter específico, se determine en esta Ley".

Motivación:

Más claridad en la redacción.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: Único Ap. veintitrés bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un apartado veintitrés bis en el artículo único con el siguiente contenido:

Veintitrés bis. El punto 2 del artículo 82 pasa a tener el siguiente contenido:

"2. Una vez adoptado el acuerdo de fusión por todas las cooperativas partícipes en la misma, se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y un diario de gran circulación de la provincia del domicilio social de la Cooperativa absorbente o resultante de la fusión".



Motivación:

Facilitar la publicación.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: Único Ap. Veinticinco.

Modificación propuesta:

En el apartado 25 del artículo único, nueva redacción del apartado 5 del artículo 90, donde dice:

Que los citados acuerdos se adopten por unanimidad en asamblea general universal.

debe decir

Que los citados acuerdos se adopten por unanimidad de los miembros presentes en asamblea general válidamente convocada.

Motivación:

Más claridad facilitando su aplicación.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: Único Ap. Veintiséis.



Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado L) en el punto 1 del artículo 98 con el siguiente contenido:

L) Cooperativas de impulso empresarial.

Motivación:

Debe contemplarse la existencia de estas.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: Único Ap. Veintiséis.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado M) en el punto 1 del artículo 98 con el siguiente contenido:

M) Cooperativas de Servicios Públicos

Motivación:

Debe contemplarse la existencia de estas.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 16

Al artículo: Único Ap. Veintisiete.

Modificación propuesta:

Se propone sustituir la redacción dada al punto 5 del artículo 100 por la siguiente:

5.- La pérdida de la condición de socio trabajador provocará el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa cuando así estuviera expresamente previsto en los Estatutos de la Cooperativa.

Motivación:

No debe establecerse con carácter general.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: Único Ap. veintiocho bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado veintiocho bis en el artículo único con el siguiente contenido:

Veintiocho bis. Se da la siguiente redacción al artículo 108:

Artículo 108 Objeto, ámbito y normas generales

1. Son cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado las que asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles o semovientes, susceptibles de explotación agropecuaria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma, para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título.

2. Las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado podrán realizar operaciones con terceros no socios con los límites que se establecen para las cooperativas agrarias.



3. En las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado, su ámbito, fijado estatutariamente, determinará el espacio geográfico en que, en su caso, los socios trabajadores de la cooperativa pueden desarrollar habitualmente su actividad cooperativizada de prestación de trabajo, y dentro del cual han de estar situados los bienes integrantes de la explotación.

Motivación:

Remarcar el carácter potestativo.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: Único Ap. veintiocho ter (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado veintiocho ter en el artículo único con el siguiente contenido:

Veintiocho ter. El punto 3 del artículo 109 queda sin contenido.

Motivación:

No debe aplicarse este límite por su especificidad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 19

Al artículo: Único Ap. treinta.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado treinta del artículo único:

Treinta.- Se modifica el artículo 113, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 113. Objeto, ámbito y normas generales.

1.- Son cooperativas agroalimentarias las que asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y/o de acuicultura, y tienen como objeto:

La prestación de servicios y suministros.

La producción, transformación y comercialización de los productos obtenidos.

Operaciones y servicios tendentes a la mejora económica o técnica de las explotaciones de sus socios o de la cooperativa, así como de las condiciones económicas y sociales del ámbito en que desarrollen su actividad.

cualesquiera otras actividades conexas a las anteriores.

También podrán formar parte de estas cooperativas, además de los socios de servicios, las comunidades de bienes, y las personas jurídicas siempre que su objeto social se encuentre comprendido en el primer párrafo de este apartado.

Los Estatutos modularán la obligación de utilizar los servicios de la cooperativa que asuman los socios, pudiendo establecer y regular el principio de exclusividad, conforme al cual los socios estarán obligados a entregar o consumir la totalidad de su producción o de sus servicios en la cooperativa.

2.- Para el cumplimiento de su objeto, las cooperativas agroalimentarias podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la cooperativa o para las explotaciones de sus socios, animales, piensos, abonos, plantas, semillas, insecticidas, materiales, instrumentos, maquinaria, instalaciones y cualesquiera otros elementos necesarios o convenientes para la producción y comercialización agropecuaria.

Conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la cooperativa y de las de sus socios en su estado natural o previamente transformados.

Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o los bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.

Realizar actividades de consumo y servicios para sus socios y demás miembros de su entorno social y fomentar aquellas actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y el medio rural.



Cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la cooperativa o de las explotaciones de los socios.

3.- Las explotaciones agrarias de los socios, para cuyo mejoramiento la cooperativa agroalimentaria presta sus servicios y suministros, deberán estar dentro del ámbito territorial de actuación de la cooperativa, establecido estatutariamente.

4.- Las cooperativas agroalimentarias además de cualquier tipo de sección podrán constituir una sección de utilización en común de maquinaria agrícola debiendo regular estatutariamente las siguientes peculiaridades:

- a) La obligación por parte de los socios de permanecer como tales en la sección de la sociedad cooperativa durante un plazo expreso, nunca inferior al período de amortización de la maquinaria de la sección de la cooperativa, ni superior en ningún supuesto a diez años, excepción hecha de los supuestos de baja justificada previstos en los Estatutos.
- b) La obligación del socio que cause baja de desembolsar la parte correspondiente a los compromisos adquiridos respecto a la maquinaria hasta ese momento.
- c) Los criterios de aplicación de la aportación obligatoria de cada socio a capital social, tanto en el momento de su admisión en la sección, como en la compra posterior de maquinaria, en función de la participación comprometida.
- d) La obligación de llevar en orden y al día un Libro Registro de Máquinas y Equipos con los que prestar los servicios cooperativizados.

5.- Los Estatutos de la Sociedad podrán establecer que serán compensables en la liquidación a practicar al socio, en el momento del reembolso de sus aportaciones por baja o expulsión todo tipo de deudas que el socio tuviera con la cooperativa, por entrega de suministros, sanciones impuestas y cualquiera otra, así como las aportaciones pendientes de pago y las obligaciones económicas contraídas con la cooperativa.

6.- Tendrán la consideración de actividades conexas, principalmente, las de venta directa de los productos aportados a la cooperativa por sus socios o adquiridos de terceros, las de transformación de los productos de los socios o terceros en iguales condiciones, y las de producción de materias primas para las explotaciones de los socios".

Motivación:

Regulación más clara.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: Único Ap. treinta bis (nuevo)

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado treinta bis en el artículo único con el siguiente contenido:

Treinta bis. Se da la siguiente redacción al artículo 114:

Artículo 114 Operaciones con terceros

Ninguna cooperativa agraria podrá realizar un volumen de operaciones con terceros no socios superior al 50 por ciento del total de las de la cooperativa.

Motivación:

Congruencia con la Ley de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: Único Ap. Treinta y cinco (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado treinta y cinco en el artículo único con la siguiente redacción:

Treinta y cinco.- Se crea una nueva Sección Undécima dentro del Capítulo Primero, del Título Segundo, así como un nuevo artículo, el 123 ter.

"Sección Undécima. Las Cooperativas de impulso empresarial.

Artículo 123 ter. Definición y normas generales

1. Son sociedades cooperativas de impulso empresarial las que tienen como objeto social prioritario canalizar, en el ámbito de su organización, la iniciativa



empresadora de sus socios y socias, mediante la orientación profesional, la provisión de habilidades empresariales precisas para el desarrollo de cada una de sus actividades, la tutorización de dichas actividades en los primeros años de su ejercicio o la prestación de determinados servicios comunes a las personas socias que les proporcione un ámbito donde desempeñar regularmente su actividad profesional.

2. En estas entidades pueden coexistir dos tipos de personas socias: las que prestan orientación, formación, tutoría o servicios complementarios, en cuyo caso, su condición societaria se ajustará a los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 18.1, y quienes resultan beneficiarias de dichas prestaciones, que habrán de ser personas físicas. Ambas condiciones podrán recaer, según los casos, en cualquiera de los socios o socias, prevaleciendo a estos efectos, la condición de persona física.

3. Reglamentariamente, se regularán determinados aspectos de esta modalidad cooperativa, especialmente en lo relativo a su objeto, duración de la prestación de trabajo, estatuto de la persona socia y ejercicio de derechos y deberes sociales".

Motivación:

Deben contemplarse estas cooperativas.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: Único Ap. Treinta y seis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado treinta y seis en el artículo único con la siguiente redacción:

Treinta y seis.- Se crea una nueva Sección Duodécima dentro del Capítulo Primero, del Título Segundo, así como un nuevo artículo, el 123 quater.

"Sección Duodécima. Las Sociedades Cooperativas de Servicios Públicos.

Artículo 123 quater. Definición y normas generales. Cooperativas de servicios públicos.

1. La Junta de Castilla y León así como las entidades locales de la Comunidad, a fin de asegurar la existencia de servicios públicos de calidad en el conjunto del territorio, podrán proveer que la prestación directa de éstos se haga mediante la constitución de sociedades cooperativas de servicios públicos.



2. En estas sociedades cooperativas participarán como socios promotores la entidad o entidades públicas competentes y, en su caso, entidades privadas con experiencia demostrada en el sector; asimismo, podrán participar las personas usuarias de los servicios que sean objeto de la sociedad cooperativa así como los socios trabajadores que presten su trabajo personal en la sociedad, en este último caso hasta alcanzar el veinticinco por ciento del capital de la misma. No obstante, las entidades públicas promotoras conservarán el control en cuanto a las condiciones de prestación de los servicios públicos.

Cuando la administración de la Comunidad de Castilla y León participe como socia en este tipo de cooperativas, dicha participación deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Se excluye, en todo caso, la prestación de servicios públicos que exijan el ejercicio de autoridad pública, como los de orden público y protección civil.

4. Será de aplicación a estas sociedades cooperativas el régimen previsto en el artículo 106 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre y en el artículo 99 de este Reglamento para las sociedades cooperativas mixtas.

5. En todo caso, las sociedades cooperativas de servicios públicos deberán someter sus cuentas anuales y el informe de gestión a auditoría externa, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, de la presente Ley.

6. Reglamentariamente se desarrollarán las especificidades de este tipo de cooperativas".

Motivación:

Deben contemplarse estas cooperativas.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: Disposición Adicional (Nueva)

Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional con el siguiente contenido:



Por la Junta de Castilla y León se creará un sitio web específico destinado a suministrar información sobre la creación y gestión de cooperativas.

Este incluirá los formularios y modelos adecuados para la constitución de cooperativas en sus distintas formas, un acceso de administración electrónica para realizar por vía telemática todos aquellos trámites en los que no fuera imprescindible la presencia de los interesados así como información legal actualizada de interés para las cooperativas.

Motivación:

Debe suministrarse esta información.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: Disposición Transitoria Segunda.

Modificación propuesta:

En la disposición Transitoria segunda se propone

sustituir

"Juez de Primera Instancia del domicilio social"

por

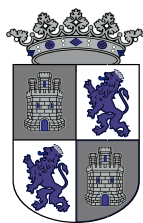
"juzgado competente"

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000015-03

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, PL/000015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 46, apartado 2, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 46: "Naturaleza y funciones de los interventores"

"2. Los Estatutos establecerán el número de Interventores y en su caso de suplentes, debiendo éste ser número impar. Aquéllas cooperativas sujetas a auditoría de cuentas podrán establecer en sus estatutos la no obligatoriedad de contar con interventores".

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia y operatividad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 53.

Añadir un nuevo apartado 4º, el actual apartado 4º pasaría a ser el apartado 5º. Quedando redactado en los siguientes términos:

"4.- Los estatutos podrán prever que los delegados nombrados para la Asamblea General ordinaria, lo sean también para las Asambleas extraordinarias que en su caso se celebren hasta la siguiente Asamblea ordinaria.

5.- En lo no previsto en el presente artículo y en los Estatutos se observarán en cuanto sean aplicables, las normas establecidas para la Asamblea General".

JUSTIFICACIÓN:

Operatividad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 74, apartado 1 quedaría redactado en los siguientes términos:

"1. De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará, al menos, el 20 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción. Cuando la cuantía del Fondo de Reserva Obligatorio triplique el capital social, la dotación a este Fondo podrá reducirse hasta el 10%, si así lo acuerda la Asamblea General.

En el caso de cooperativas de trabajo, de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado y de enseñanza, se deberá destinar, al menos, el 10 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción. El resto podrá destinarse bien a cualquiera de estos dos fondos o a un tercero de carácter voluntario destinado a dotar sistemas de prestaciones sociales para los socios y trabajadores de la cooperativa".



JUSTIFICACIÓN:

Mayor retorno cooperativo.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 90, apartado 5 que quedaría redactado en los siguientes términos:

"5.- Excepcionalmente, la sociedad cooperativa podrá inscribir los acuerdos de la Asamblea General de disolución, del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo, y extinción de forma simultánea mediante una única escritura pública.

Se podrán acoger a este procedimiento abreviado aquellas cooperativas en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los citados acuerdos se adopten por unanimidad en asamblea extraordinaria convocada al efecto.

b) Inexistencia de acreedores o de existir, se garantice el importe de las deudas.

c) Acreditación de la publicación de los acuerdos en los términos del artículo 96 de la presente Ley".

JUSTIFICACIÓN:

Operatividad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 5

A la Disposición Transitoria Segunda.

"Adaptación de las sociedades cooperativas a las previsiones de la Ley"

"Las sociedades cooperativas, constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, dispondrán de un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, para adaptar sus Estatutos a lo establecido en esta Ley, manteniendo la antigüedad que tenían.

El acuerdo de adaptación de Estatutos deberá adoptarse en Asamblea General, siendo suficiente el voto a favor de más de la mitad de socios presentes y representados. Cualquier consejero o socio estará legitimado para solicitar del Consejo Rector la convocatoria de la Asamblea General con esta finalidad y si, transcurridos dos meses desde la solicitud no se hubiese hecho la convocatoria, podrán solicitarla ante la jurisdicción competente, previa audiencia de los consejeros, acordará lo que proceda designando, en su caso, la persona que habrá de presidir la reunión.

Transcurrido el mencionado plazo de dos años, sin que se hubiera presentado ante la Sección competente del Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León la documentación acreditativa de la adaptación, se iniciará el proceso de disolución, disponiendo de un año para proceder a su liquidación".

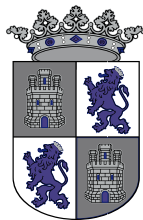
JUSTIFICACIÓN:

Coherencia.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000015-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, PL/000015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Enmienda de adición: Se propone la incorporación al Proyecto de Ley el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, de un nuevo apartado seis bis del siguiente tenor:

"Seis bis.- Se sustituye el artículo 19, quedando redactado en los siguientes términos:

Art. 19.- Admisión de nuevos socios.

1. Los Estatutos de cada sociedad cooperativa establecerán los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de nuevo socio, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

2. Para la admisión del nuevo socio se deberá suscribir la cuantía de la aportación obligatoria mínima y desembolsar lo que de la misma establezcan los Estatutos. Igualmente, y en su caso, se deberá desembolsar la cuota de ingreso.



3. La admisión se solicitará mediante escrito al Consejo Rector, quién resolverá de forma motivada, notificándose al interesado, en un plazo no superior a tres meses desde su recepción y dándose publicidad en la forma establecida por los Estatutos. Transcurrido este plazo sin resolver, se considerará desestimada la solicitud.

4. Notificado el acuerdo denegatorio o transcurrido el plazo establecido sin resolver, el solicitante podrá recurrir en quince días hábiles ante el Comité de Recursos si lo hubiere, o ante Asamblea General. También podrá impugnarse, ante estos órganos, el acuerdo de admisión por un número de socios que represente el 10 por 100 de votos sociales o dos votos en las sociedades cooperativas de menos de diez socios. En este supuesto quedará en suspenso toda clase de actuaciones inherentes al proceso de incorporación, hasta tanto recaiga resolución.

5. El Comité de Recursos, si lo hubiere, resolverá en un plazo máximo de un mes desde la interposición del recurso y la Asamblea general en la primera reunión que celebre, siendo en ambos supuestos preceptiva la audiencia del interesado. El silencio tendrá efectos desestimatorios del recurso".

Motivación:

Mejora de la redacción y simplificación de la norma.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Enmienda de adición: Se propone la incorporación al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, de un nuevo apartado siete bis del siguiente tenor:

"Siete bis.- Se sustituyen los apartados a), b), c), e) y f) del artículo 22. 3, quedando redactados en los siguientes términos:

a) Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los Estatutos de la cooperativa y, si existiese, del Reglamento del Régimen Interno, y de las modificaciones que se vayan introduciendo en los mismos. Dicha obligación deberá cumplirse en el plazo de un mes desde que se constituya la cooperativa, se adquiera la condición de socio o se apruebe la modificación de Estatutos o del Reglamento de Régimen interno. El socio que no hubiese recibido la citada documentación, tendrá derecho a obtenerla del Consejo Rector en el plazo máximo de un mes desde que la solicite, con independencia de las eventuales responsabilidades en que pudieran incurrir los miembros de dicho órgano por no cumplir con su obligación.



b) Todo socio tiene libre acceso a los Libros de Registro de Socios de la Cooperativa, así como al Libro de Actas de la Asamblea General, en los términos establecidos estatariamente y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados por ese Órgano. Asimismo, el Consejo Rector deberá proporcionar, al socio que lo solicite por escrito, el estado de su situación económica en relación con la cooperativa y/o copia certificada de los acuerdos del Consejo que le afecten individual o particularmente. La citada información deberá de proporcionarse en el plazo máximo de tres meses.

e) Todo socio tiene libre acceso a los Libros de Registro de Socios de la Cooperativa, así como al Libro de Actas de la Asamblea General, en los términos establecidos estatariamente y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados por ese Órgano. Asimismo, el Consejo Rector deberá proporcionar, al socio que lo solicite por escrito, el estado de su situación económica en relación con la cooperativa y/o copia certificada de los acuerdos del Consejo que le afecten individual o particularmente. La citada información deberá de proporcionarse en el plazo máximo de tres meses".

Motivación:

Clarificar la redacción a efectos de sintetizar el desarrollo un contenido similar en los sucesivos apartados.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Enmienda de modificación: Se propone la modificación del apartado trece del artículo único del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, del siguiente tenor:

"Trece.- Se modifica los apartados 1, 4 y 6 del artículo 34, quedando redactado en los siguientes términos:

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados más de la mitad de los votos sociales y, en segunda convocatoria, cuando exista quorum para su constitución.



4.- Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción y en los demás supuestos previstos en los estatutos. Se adoptará, también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un 20 por 100 de los votos presentes y representados.

6.- Si lo prevén los estatutos, el Consejo Rector podrá acordar la asistencia a la Asamblea General, con voz y sin voto, de personas que no siendo socios su presencia sea de interés para la cooperativa".

Motivación:

En relación a la modificación del apartado 1, respecto a la celebración de la 2.ª convocatoria de la Asamblea General, se elimina la necesidad de la existencia de un mínimo del 10 % de quórum, para que su constitución pueda llevarse a cabo sea cual sea dicho quórum.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Enmienda de adición: Se propone la incorporación al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León de un nuevo apartado diecisiete bis del siguiente tenor:

"Diecisiete bis.- Se modifica el apartado h) del artículo 53.2 y se incluye un nuevo apartado 5 del artículo 53, quedando redactados en los siguientes términos:

h) Dentro del plazo del mes siguiente a la celebración de la Asamblea general de Delegados, el Consejo Rector deberá facilitar a los socios información escrita sobre los acuerdos adoptados en la Asamblea, con expresión del voto de los Delegados en los supuestos en que exista mandato imperativo de las juntas.

5. Los estatutos podrán prever que los delegados nombrados para la Asamblea General ordinaria, lo sean también para las Asambleas extraordinarias que en su caso se celebran hasta la siguiente Asamblea ordinaria por un periodo de dos años".



Motivación:

Respecto modificación del artículo 53.2 h), el plazo de comunicación de los resultados de la Asamblea General de Delegados a los socios se amplía hasta un mes, al considerarse 15 días un periodo demasiado limitado.

En relación a la adición del artículo 53.5, se pretenden evitar gastos excesivos en la celebración de la Asamblea Extraordinaria.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Enmienda de adición: Se propone la incorporación al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León de un nuevo apartado dieciocho bis del siguiente tenor:

"Dieciocho bis.- Se modifica el apartado 1 del artículo 65, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Por actos inter vivos, únicamente a otros socios de la cooperativa y a quienes no siéndolo adquieran tal cualidad dentro de los tres meses siguientes a la transmisión, quedando ésta condicionada al cumplimiento de dicho requisito. En todo caso habrá de respetarse el límite impuesto en el apartado 5 del artículo 59 de esta Ley. El socio transmitente deberá conservar, al menos, la cuantía de la aportación obligatoria mínima para ser socio, si desea continuar como tal".

Motivación:

Facilitar la posibilidad de realizar transmisiones totales, sin necesidad de que el transmitente deba de conservar la aportación mínima obligatoria, salvo que desee continuar como socio.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 6

Enmienda de adición: Se propone la incorporación al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León de un nuevo apartado veinte bis del siguiente tenor:

"Veinte bis.- Se modifica el apartado 1 del artículo 74, quedando redactado en los siguientes términos:

Art. 74. Aplicación de excedentes.

- 1. De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará, al menos, el 20 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción. En el caso de cooperativas de trabajo, de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado y de enseñanza, se deberá destinar, al menos, el 10 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción.**

El resto podrá destinarse bien a cualquiera de estos dos fondos o a un tercero de carácter voluntario destinado a dotar sistemas de prestaciones sociales para los socios y trabajadores de la cooperativa.

De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará, al menos, el 20 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción. Cuando la cuantía del Fondo de Reserva Obligatorio triplique el capital social, la dotación a este Fondo podrá reducirse hasta el 5%, si así lo acuerda la Asamblea General".

Motivación:

Posibilitar que pueda llegar al socio un mayor retorno cooperativo, teniendo en consideración que el Fondo de Reserva Obligatorio no puede repartirse entre los socios.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 7

Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado veintiuno del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, del siguiente tenor:

Veintiuno.- Se modifican los apartados 2 y 4 y se incluye un nuevo apartado 3 del artículo 76, quedando redactados en los siguientes términos:

"2. Los libros de actas y de registro de socios, con carácter previo a su utilización deberán ser diligenciados y legitimados de forma electrónica por el Registro de Sociedades Cooperativas.

3. Los libros contables y de carácter económico serán presentados para su legalización por el Registro de Cooperativas en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del cierre del ejercicio.

4. Los documentos de carácter contable se ajustarán en su formato y contenido a las normas de carácter general y a las que con carácter específica se determine en esta Ley".

Motivación:

En relación a los apartados 2 y 4, se pretende la mejora de la redacción original, a cuentas de clarificar que los libros de contenido económico no se pueden diligenciar y legitimar antes de su utilización.

Con respecto a la inclusión del apartado 3, se busca la mejora de la redacción del artículo, clarificando que los libros de contenido económico no se pueden diligenciar y legitimar antes de su utilización.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Enmienda de adición: Se propone la incorporación al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León de un nuevo apartado veintitrés bis del siguiente tenor:

"Veintitrés bis.- Se sustituye el apartado 2 del artículo 82, quedando redactado en los siguientes términos:

2. Una vez adoptado el acuerdo de fusión por todas las cooperativas partícipes en la misma, se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y un diario de gran circulación de la provincia del domicilio social de la Cooperativa absorbente o resultante de la fusión".



Motivación:

Ahorrar costes en el proceso, haciendo una única publicación por acuerdo.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado veinticinco del artículo único del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, del siguiente tenor:

"Veinticinco.- Se modifica el apartado 4 y la letra a) del nuevo apartado 5 del artículo 90, quedando redactados en los siguientes términos:

"4.- En el supuesto que el acuerdo de disolución haya sido adoptado por la Asamblea General conforme al supuesto de la letra b) del apartado 1 de este artículo y habiendo cesado la causa que lo motivó, la sociedad en liquidación podrá ser reactivada, siempre que no hubiera comenzado el reembolso de las aportaciones a los socios. El acuerdo de reactivación deberá ser adoptado por la Asamblea General por una mayoría de dos tercios de votos, presentes o representados, y no será eficaz hasta que no se eleve a escritura pública y se inscriba en el Registro de Sociedades Cooperativas. La misma regla se aplicará en el proceso concursal, cuando la sociedad concursada llegue a un convenio con los acreedores.

5.- Excepcionalmente, la sociedad cooperativa podrá inscribir los acuerdos de la Asamblea General de disolución, del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo, y extinción de forma simultánea mediante una única escritura pública. Se podrán acoger a este procedimiento abreviado aquellas cooperativas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los citados acuerdos se adopten por unanimidad en asamblea general ordinaria o extraordinaria.**
- b) Inexistencia de acreedores o de existir, se garantice el importe de las deudas.**
- c) Acreditación de la publicación de los acuerdos en los términos del artículo 96 de la presente ley".**



Motivación:

En virtud de la modificación de la letra a) del artículo 90.5 se señala que la disolución de la cooperativa, en la mayor parte de las ocasiones, se debe a la falta de actividad de la misma.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Enmienda de modificación: Se propone la modificación del apartado treinta del artículo único del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, del siguiente tenor:

"Treinta.- Se modifica el artículo 113, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 113. Objeto, ámbito y normas generales.

1.- Son cooperativas agroalimentarias las que asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y/o de acuicultura, y tienen como objeto:

- a) La prestación de servicios y suministros.
- b) La producción, transformación y comercialización de los productos obtenidos.
- c) Operaciones y servicios tendentes a la mejora económica o técnica de las explotaciones de sus socios o de la cooperativa, así como de las condiciones económicas y sociales del ámbito en que desarrollen su actividad.
- d) cualesquiera otras actividades conexas a las anteriores. También podrán formar parte de estas cooperativas, además de los socios de servicios, las comunidades de bienes, y las personas jurídicas siempre que su objeto social se encuentre comprendido en el primer párrafo de este apartado. Los Estatutos modularán la obligación de utilizar los servicios de la cooperativa que asuman los socios, pudiendo establecer y regular el principio de exclusividad, conforme al cual los socios estarán obligados a entregar o consumir la totalidad de su producción o de sus servicios en la cooperativa.



2.- Para el cumplimiento de su objeto, las cooperativas agroalimentarias podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) **Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la cooperativa o para las explotaciones de sus socios, animales, piensos, abonos, plantas, semillas, insecticidas, materiales, instrumentos, maquinaria, instalaciones y cualesquiera otros elementos necesarios o convenientes para la producción y comercialización agropecuaria.**
- b) **Conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la cooperativa y de las de sus socios en su estado natural o previamente transformados.**
- c) **Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o los bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.**
- d) **Realizar actividades de consumo y servicios para sus socios y demás miembros de su entorno social y fomentar aquellas actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y el medio rural.**
- e) **Cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la cooperativa o de las explotaciones de los socios.**

3.- Las explotaciones agrarias de los socios, para cuyo mejoramiento la cooperativa agroalimentaria presta sus servicios y suministros, deberán estar dentro del ámbito territorial de actuación de la cooperativa, establecido estatutariamente.

4.- Las cooperativas agroalimentarias además de cualquier tipo de sección podrán constituir una sección de utilización en común de maquinaria agrícola debiendo regular estatutariamente las siguientes peculiaridades:

- a) **La obligación por parte de los socios de permanecer como tales en la sección de la sociedad cooperativa durante un plazo expreso, nunca inferior al período de amortización de la maquinaria de la sección de la cooperativa, ni superior en ningún supuesto a diez años, excepción hecha de los supuestos de baja justificada previstos en los estatutos.**
- b) **La obligación del socio que cause baja de desembolsar la parte correspondiente a los compromisos adquiridos respecto a la maquinaria hasta ese momento.**
- c) **Los criterios de aplicación de la aportación obligatoria de cada socio a capital social, tanto en el momento de su admisión en la sección, como en la compra posterior de maquinaria, en función de la participación comprometida.**
- d) **La obligación de llevar en orden y al día un Libro Registro de Máquinas y Equipos con los que prestar los servicios cooperativizados.**



5.- Los estatutos de la sociedad podrán establecer que serán compensables en la liquidación a practicar al socio, en el momento del reembolso de sus aportaciones por baja o expulsión todo tipo de deudas que el socio tuviera con la cooperativa, por entrega de suministros, sanciones impuestas y cualquiera otra, así como las aportaciones pendientes de pago y las obligaciones económicas contraídas con la cooperativa.

6.- Tendrán la consideración de actividades conexas, principalmente, las de venta directa de los productos aportados a la cooperativa por sus socios o adquiridos de terceros, las de transformación de los productos de los socios o terceros en iguales condiciones, y las de producción de materias primas para las explotaciones de los socios".

Motivación:

Mejora de la redacción de los apartados 1 y 6, con el ánimo de aclarar los términos a los que se refieren.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Enmienda de adición: se propone la incorporación al Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León de un nuevo apartado treinta bis del siguiente tenor:

"Treinta bis.- Se modifica el artículo 114, quedando redactado en los siguientes términos:

Art. 114. Operaciones con terceros.

Las cooperativas agroalimentarias podrán realizar un volumen de operaciones con terceros no socios que no sobrepase el 50 por ciento del total de las de la cooperativa".

Motivación:

Adecuación a la Ley Fiscal de Cooperativas.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Enmienda de modificación a la Disposición transitoria segunda del Proyecto de Ley, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Segunda, quedando redactado en los siguientes términos:

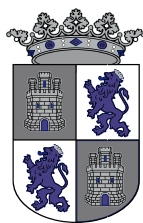
"El acuerdo de adaptación de estatutos deberá adoptarse en Asamblea General, siendo suficiente el voto a favor de más de la mitad de los socios presentes y representados. Cualquier consejero o socio estará legitimado para solicitar del Consejo Rector la convocatoria de la Asamblea General con esta finalidad y si, transcurridos dos meses desde la solicitud no se hubiese hecho la convocatoria, podrán solicitarla ante la jurisdicción competente quien, previa audiencia de los consejeros, acordará lo que proceda designando, en su caso, la persona que habrá de presidir la reunión".

Motivación:

En concordancia con el criterio del artículo 24.3 del presente Proyecto de Ley, donde permite recurrir ante la jurisdicción competente.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000015-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, PL/000015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

De adición.

Se añade, tras el primer párrafo del apartado III de la Exposición de motivos, el siguiente texto:

"III

(...)

Asimismo, se suprime del contenido mínimo de los Estatutos la inclusión de la cláusula de sometimiento al arbitraje cooperativo debido a su escaso desarrollo práctico, sin perjuicio de que las Uniones, Federaciones y Confederación de cooperativas puedan ejercer sus funciones de conciliación y arbitraje".



Motivación:

El presente Proyecto de Ley modifica el artículo 13 de la vigente Ley de Cooperativas de Castilla y León en cuanto al contenido mínimo de los estatutos, una cuestión que tiene suficiente importancia en el proceso de creación de una sociedad cooperativa como para ser destacada en la Exposición de Motivos. Los propios Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León han recomendado incluir esta supresión en la Exposición de motivos en su informe de 5 de septiembre de 2017.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 2

Al artículo único, apartado uno.

De supresión:

Se propone suprimir la modificación que incrementa el capital social mínimo exigido en el artículo 4 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Uno de los principales objetivos del Proyecto de Ley es eliminar trabas en el funcionamiento de las sociedades cooperativas. El hecho de que algunas Comunidades Autónomas hayan optado por incrementar el capital social mínimo de las cooperativas no es una razón suficiente para adoptar una medida que podría desincentivar la constitución de cooperativas. Más aún, la diferencia respecto a la cantidad mínima exigida para constituir una sociedad limitada, para la que se exigen 3.000 euros, puede ser percibida como un incentivo para la creación de cooperativas. El aumento del capital mínimo es rechazado por las organizaciones del sector.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 3

Al artículo único, apartado veinte:

De supresión:

Se propone suprimir la modificación del apartado 7 del artículo 72.

Motivación:

El Fondo de Fomento del Cooperativismo es un fondo constituido por la Administración de Castilla y León, por lo que carece de sentido excluir su posible ejecución presupuestaria. La modificación limita injustificadamente las posibilidades de actuación de la Administración autonómica. La Consejería de Economía y Hacienda no ha recomendado expresamente, en contra de lo que se afirma en la Memoria de la Consejería de Empleo, afirmar el carácter extrapresupuestario de este Fondo, sino que la Consejería de Economía y Hacienda simplemente se refiere al fondo de ese modo.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 4

De adición.

Al artículo único.

Se añade un nuevo apartado treinta y cinco con el siguiente contenido:

Treinta y cinco. Se modifica el artículo 3 del artículo 137, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Son infracciones muy graves:

a) La paralización de la actividad cooperativizada, o la inactividad, de los órganos sociales durante dos años.

b) La transgresión de las disposiciones imperativas o prohibitivas de esta Ley, cuando se compruebe connivencia para lucrarse o para obtener ficticiamente subvenciones o bonificaciones fiscales.

c) Las infracciones graves, cuando durante los cuatro años anteriores al comienzo del correspondiente expediente sancionador, hubiera sido impuesta sanción firme por el mismo tipo de infracción.



d) La admisión como socio de una persona que, sin tener vínculos reales y efectivos con la cooperativa, preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de una tercera empresa bajo la falsa apariencia de su actividad cooperativizada, sin perjuicio de la responsabilidad concurrente del empresario conforme a la legislación sectorial aplicable y resultando el trabajador exonerado de toda responsabilidad.

Motivación:

El problema de los "falsos autónomos" ha sido constatado en informes relevantes como el de la Comisión Europea sobre empleo y desarrollo social de 2017. Un fraude muy recurrente en los últimos años consiste en que las empresas eluden las relaciones laborales para contratar a trabajadores que bien se han dado de alta como autónomos o bien han adquirido la condición de socio en una sociedad cooperativa. En relación con esta segunda modalidad del fraude, resulta necesario responsabilizar también a las cooperativas que admiten socios sin que materialmente ostenten tal condición. La inclusión de una nueva infracción muy grave en la letra d) se halla justificada por la creciente precariedad y busca erradicar un grave fraude laboral muy extendido.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 5

De modificación.

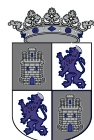
Al artículo único, apartado veintiocho.

Se modifica el primer párrafo del artículo 103, sin alterar el resto del precepto, quedando del siguiente modo:

"Veintiocho.- Se modifica el artículo 103, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 103. Actividad laboral y protección social.

Los estatutos o el reglamento de régimen interno, que serán aprobados en Asamblea General por mayoría de dos tercios de votos de las personas asistentes, regularán la movilidad funcional y geográfica, la forma de organización de prestación de trabajo duración de la jornada de trabajo, la clasificación profesional, la jornada, turnos y descanso semanal, las fiestas, las vacaciones anuales, los permisos, las suspensiones de trabajo y las excedencias, y en



general cualquier otra materia relacionada con la actividad laboral, respetando la legislación laboral vigente y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

(...)"

Motivación:

Se pretende cualificar la mayoría exigida para aprobar la regulación de las condiciones y situaciones laborales dada la importancia de las mismas. Las cooperativas son entidades de carácter marcadamente democrático y resulta razonable que la adopción de normas laborales requiera una mayoría cualificada. Esta reivindicación parte de los sindicatos mayoritarios.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 6

De adición.

Al artículo único.

Se añade un nuevo apartado ocho, quedando renumerando los demás, con el siguiente contenido:

Ocho.- Se modifica el apartado 3 del artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos.

"3. El socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en esta Ley, en los Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.

a) Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los estatutos de la Cooperativa y, si existiese, del Reglamento del Régimen Interno, y de las modificaciones que se vayan introduciendo en los mismos.

Dicha obligación deberá cumplirla el Consejo Rector en el plazo de un mes desde que se constituyó la Cooperativa o, en su caso, al tiempo de comunicar al aspirante a socio el acuerdo de admisión.

En el supuesto de modificación estatutaria, deberá comunicarla a los socios en el plazo máximo de un mes desde que se inscriba en el Registro de Cooperativas. En el caso de modificaciones del Reglamento de Régimen Interno, en el plazo de un mes desde que se acuerden por la Asamblea General dichas modificaciones.



El socio que no haya recibido la citada documentación dentro de los citados plazos, tendrá derecho a obtener del Consejo Rector en el plazo máximo de un mes desde que la solicite de dicho órgano, con independencia de las eventuales responsabilidades en que hayan podido incurrir los miembros del citado órgano por no cumplir con la obligación expresada en los párrafos anteriores de este apartado.

b) Todo socio tiene libre acceso a los Libros de Registro de socios de la Cooperativa, así como al Libro de Actas de la Asamblea General y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.

Asimismo, el Consejo Rector deberá proporcionar al socio que lo solicite copia certificada de los acuerdos del Consejo que afecten al socio, individual o particularmente.

c) Todo socio tiene derecho a que, si lo solicita del Consejo Rector, se le muestre y aclare, en un plazo no superior a un mes, el estado de su situación económica en relación con la Cooperativa.

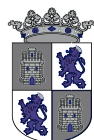
d) Cuando la Asamblea General, conforme al orden del día, haya de deliberar y tomar acuerdos sobre las cuentas del ejercicio económico, éstas, junto con el informe de los interventores o el de la auditoría, deberán estar a disposición de los socios en el domicilio social de la Cooperativa, desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el día de la celebración de la Asamblea. Durante dicho tiempo, los socios podrán examinar la referida documentación y solicitar sobre la misma, por escrito, al Consejo Rector las explicaciones o aclaraciones que estimen convenientes para que sean contestadas en el acto de la Asamblea; la solicitud deberá de presentarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea.

Cuando en el orden del día se incluya cualquier otro asunto de naturaleza económica, será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, si bien referido a la documentación básica que refleje la cuestión económica a debatir por la Asamblea y sin que sea preciso el informe de los interventores.

e) Todo socio podrá solicitar, por escrito, al Consejo Rector las aclaraciones e informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto de la marcha de la Cooperativa, que deberán ser contestados por el Consejo Rector en la primera Asamblea General que se celebre pasados ocho días desde la presentación del escrito.

f) Cuando el diez por ciento de los socios de la Cooperativa, o cien socios, si ésta tiene más de mil, soliciten por escrito al Consejo Rector la información que consideren necesaria, éste deberá proporcionarla, también por escrito, en un plazo no superior a un mes.

g) En los supuestos de las anteriores letras d), e) y f), el Consejo Rector podrá negar la información solicitada, cuando el proporcionarla ponga en grave peligro los legítimos intereses de la Cooperativa. No obstante, esta excepción no procederá cuando la información haya de proporcionarse en el acto de la Asamblea y ésta apoyase la solicitud de información por más de la mitad de los votos presentes y



representados y, en los demás supuestos, cuando así lo acuerde el Comité de Recursos o, en su defecto, la Asamblea General como consecuencia del recurso interpuesto por los socios solicitantes de la información.

En todo caso, la negativa del Consejo Rector a proporcionar la información solicitada podrá ser impugnada por los solicitantes de la misma por el procedimiento a que se refiere el artículo 39, quienes, además respecto a los supuestos a), b) y e) de este artículo, podrán acudir al procedimiento previsto en el artículo 249.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de los derechos de los socios regulados en los números anteriores, los Estatutos y la Asamblea General podrán crear y regular la existencia de Comisiones con la función de actuar como cauce e instrumento que facilite la mayor información posible a los socios sobre la marcha de la Cooperativa.

h) Aquellas Cooperativas que formen parte de otras de primero o de segundo grado, o de cualquier sociedad de naturaleza mercantil, vendrán obligadas a facilitar información a sus socios, al menos con carácter anual, acerca de su participación en éstas, proporcionándose en Asamblea General y debiendo constar como punto específico del orden del día".

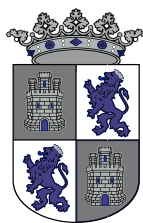
Motivación:

Se pretende reforzar con la modificación de la letra h) el derecho de información de los socios mediante la ampliación de los supuestos objeto de información.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000015-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, PL/000015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al Artículo Único.

Se propone introducir un nuevo apartado Uno Bis con el siguiente texto:

"Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos"

Art. 5.º Número mínimo de socios.

Las sociedades cooperativas de primer grado estarán integradas como mínimo por dos socios que realicen actividad cooperativizada, sin perjuicio de lo que para cada clase de cooperativa se determine en esta Ley.

Las sociedades cooperativas de segundo grado estarán constituidas como mínimo por dos cooperativas.



Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al Artículo Único.

Se propone sustituir en el apartado diecinueve la redacción del apartado uno del artículo 66 por el siguiente texto:

1. Los estatutos regularán el derecho al reembolso de las aportaciones al capital social en caso de baja en la cooperativa. La liquidación de estas aportaciones se hará por su valor nominal según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, sin que se puedan efectuar deducciones no previstas en esta Ley y en los Estatutos.

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al Artículo Único.



Se propone introducir un nuevo apartado Veinte Bis con la siguiente redacción:

"Veinte Bis.- Se modifica la letra c del apartado 2 del artículo 75 quedando redactado en los siguientes términos:

"c) La cuantía no compensada con los fondos obligatorios y voluntarios se imputará a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas por cada uno de ellos con la cooperativa, hasta el límite de sus aportaciones al capital social".

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al Artículo Único.

Se propone introducir un nuevo apartado Veinticuatro Bis con la siguiente redacción:

"Veinticuatro Bis.- se modifica el artículo 89 quedando redactado en los siguientes términos"

"Art. 89.º Transformación de cooperativas en otro tipo de sociedad.

1. Las sociedades cooperativas podrán transformarse en sociedades civiles o mercantiles de cualquier clase. La transformación no afectará a la personalidad jurídica de la sociedad transformada y su patrimonio social se transmitirá en bloque a la nueva sociedad que asumirá todos los derechos y obligaciones de la cooperativa transformada.

2. El acuerdo de transformación de una sociedad cooperativa deberá ser adoptado por la Asamblea General en las mismas condiciones que para el cambio de estatutos. El Consejo Rector presentará a la Asamblea informe justificativo de la conveniencia o motivo de transformación que deberá ser aprobado por la misma. Igualmente se presentará Balance cerrado el día anterior de la Asamblea que podrá ser sustituido por el Balance del último ejercicio cerrado, si no han pasado más de seis meses desde el cierre del mismo. La Asamblea aprobará los Estatutos por los



que se registrá la sociedad transformadora con todas las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte. Sus socios gozarán del derecho de separación en los términos previstos para el caso de la fusión y al reintegro de sus aportaciones en el plazo establecido en el artículo 83. La participación de los socios de la cooperativa en el capital social de la nueva entidad habrá de ser proporcional al que tenían en aquella.

3. En el supuesto de transformación de una sociedad cooperativa en otro tipo de entidad, los saldos del Fondo de Reserva Obligatorio, del Fondo de Educación y Promoción y cualesquiera otro fondo o reservas que estatutariamente no sean repartibles entre los socios, recibirán el destino previsto en el artículo 94 de esta Ley para el caso de liquidación de la cooperativa".

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al Artículo Único.

Se propone añadir un nuevo apartado Veintiséis con el siguiente contenido:
artículo 91. BIS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEAS.

"Se añade un nuevo artículo 91.Bis quedando redactado en los siguientes términos:

1.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 90 y 91, los acuerdos de disolución y liquidación podrán ser adoptados por una misma Asamblea General en las siguientes circunstancias:

a) El acuerdo de disolución, liquidación y extinción habrá sido acordado por unanimidad en Asamblea Universal de socios.

b) No existirán deudas sociales, exceptuando las que pudieran existir con los propios socios, y las derivadas de los gastos originados por la propia disolución y liquidación.

c) El balance inicial y final será el mismo.



La tramitación del proceso se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores, salvo en lo que se refiera a la reducción de tiempos y la duplicidad de procesos".

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al Artículo Único.

Se propone introducir un nuevo apartado Veintiocho Bis con el siguiente texto:

Veintiocho Bis.- Se modifica el apartado 2 del artículo 105 quedando redactado en los siguientes términos:

"Los socios trabajadores que sean baja obligatoria conforme a lo establecido en el apartado anterior del presente artículo, tendrán derecho a la devolución de sus aportaciones en el plazo de seis meses a partir de la fecha en la que se produzca la baja, en los términos que acuerde la Asamblea General".

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al Artículo Único.



Se propone introducir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

Se modifica el artículo 134 quedando redactado en los siguientes términos:

"Art. 134.º Principios generales.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, asume como tarea de interés público la promoción, estímulo y desarrollo de las sociedades cooperativas y de sus estructuras de integración económica y representativas cuya libertad y autonomía garantiza, a través de medidas que favorezcan la inversión empresarial, la creación de empleo, la elevación del nivel de formación profesional y la preparación técnica de los socios.

En el ejercicio de estas funciones se dotará a la consejería competente en materia laboral de los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de estas funciones, sin perjuicio de las actuaciones que otros órganos de la Administración de la Comunidad realicen en razón de sus competencias específicas.

Para ello proporcionará a las organizaciones representativas los recursos económicos y técnicos necesarios para la promoción, desarrollo, difusión y divulgación del cooperativismo, así como para la formación de las personas que busquen explorar la vía del emprendimiento colectivo como forma de acceso al mercado de trabajo.

Del mismo modo proporcionará a las organizaciones representativas los recursos económicos y técnicos necesarios para el asesoramiento continuado, seguimiento, tutelaje, tutorización en las fases de lanzamiento etc. de cooperativas y otras empresas o entidades de la economía social, en aras a la consolidación de sus respectivos proyectos empresariales y fortalecimiento del tejido empresarial cooperativo".

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al Artículo Único.



Se propone introducir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

Se modifica el apartado 10 del artículo 135 quedando redactado en los siguientes términos:

"10. La Junta de Castilla y León fomentará tanto la creación de cooperativas como la contratación de éstas para la gestión de servicios públicos y para la realización de obras y tareas de interés general, de manera especial en el campo de los servicios sociales y los servicios a las personas en general, en tareas de desarrollo rural, en el campo educativo, cultural y de desarrollo social.

Para ello la Junta de Castilla y León instará a todas las administraciones públicas de la comunidad a observar todas las normas en vigor a la fecha y las que puedan establecerse en el futuro al objeto de asentar la discriminación positiva, sin ambigüedades, a favor de las cooperativas en la aplicación de cláusulas sociales y contratos reservados en las diferentes contrataciones públicas".

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al Artículo Único.

Se propone introducir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

Se modifica el artículo 141 quedando redactado en los siguientes términos:

"Art. 141.º Uniones de cooperativas.

1. Las sociedades cooperativas de la misma clase o sector de actividad, siempre que estén inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas o dispongan de centros de trabajo de Castilla y León, podrán asociarse en Uniones de cooperativas de ámbito provincial o autonómico.

2. Para la constitución de una Unión de cooperativas se precisará la asociación de al menos diez cooperativas. No obstante, lo previsto en el párrafo anterior,



cuando de una determinada clase de cooperativas no haya inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla y León y adaptadas a la presente Ley un número superior a diez cooperativas, se podrá constituir una Unión de cooperativas con la asociación de al menos cinco cooperativas.

3. Las Uniones de cooperativas podrán asociarse con otras uniones ya existentes, integrarse o constituir otra nueva unión. En cualquier caso siempre podrán integrarse de forma directa sociedades cooperativas.

4. La Junta de Castilla y León entenderá y, en consecuencia reconocerá, que una Unión de Cooperativas adquiere capacidad de representación suficiente en toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando tenga presencia en al menos dos provincias y disponga de al menos dos sedes estables, bien directamente o a través de algunos de sus miembros asociados que lo sean de ámbito autonómico".

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

D. José Sarrión Andaluz (IU-Equo), Procurador del Grupo Parlamentario mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al Artículo Único.

Se propone introducir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

Se modifica el artículo 141 quedando redactado en los siguientes términos:

"Art. 142.º Federaciones de cooperativas

1. Las Federaciones de cooperativas serán de ámbito autonómico y podrán estar integradas por sociedades cooperativas de la misma clase o sector de actividad directamente o por Uniones de cooperativas.

2. Para la constitución de una Federación de cooperativas se precisará la asociación de, al menos, veinte sociedades cooperativas directamente o a través de Uniones que la integren.



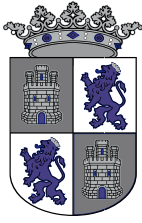
3. La junta de Castilla y León entenderá y, en consecuencia reconocerá, que una Federación de Cooperativas alcanza capacidad de representación suficiente en toda la comunidad Autónoma de Castilla y León cuando tenga presencia en al menos tres provincias y disponga de al menos dos sedes estables, bien directamente o a través de algunos de sus miembros asociados que lo sean de ámbito autonómico".

Motivación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000626-02

Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Isabel Muñoz Sánchez, para instar a la Junta para que adopte las medidas que se enumeran relacionadas con el sector artesanal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000626, presentada por las Procuradoras Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Isabel Muñoz Sánchez, para instar a la Junta para que adopte las medidas que se enumeran relacionadas con el sector artesanal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 126, de 10 de mayo de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

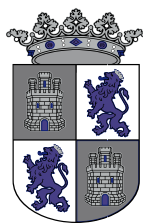
"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1- Dotar una partida presupuestaria específica para la consolidación y mejora de las ayudas a las empresas del sector artesanal, financiación para la formación continua específica del sector y para la participación profesional en Ferias nacionales e internacionales.
- 2- Apoyar a las organizaciones profesionales del sector.
- 3- Concertar con los medios de comunicación la promoción y divulgación de la artesanía del siglo XXI en Castilla y León.
- 4- Impulsar el Centro Regional de Artesanía de Castilla y León.
- 5- Estudiar con el sector la creación de la marca de garantía de la Artesanía Castilla y León y otras posibles actuaciones a desarrollar en orden a reforzar la calidad y promoción de la artesanía de la Comunidad.
- 6- Actualizar los epígrafes del repertorio de oficios y actividades artesanas de Castilla y León".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000840-02 y PNL/000841

Aprobación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de Resolución conjunta relativa a la Proposición No de Ley que insta a la Junta de Castilla y León a aumentar los índices de cobertura del servicio de teleasistencia, y a la Proposición No de Ley que insta a la Junta de Castilla y León a rebajar la aportación de las personas usuarias al coste del servicio de teleasistencia, presentadas por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 167, de 5 de septiembre de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018, acordó el debate acumulado de la Proposición No de Ley, PNL/000840, instando a la Junta de Castilla y León a aumentar los índices de cobertura del servicio de teleasistencia, y de la Proposición No de Ley, PNL/000841, instando a la Junta de Castilla y León a rebajar la aportación de las personas usuarias al coste del servicio de teleasistencia, presentadas por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 167, de 5 de septiembre de 2016, aprobando la siguiente

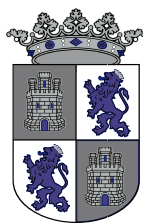
RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a, en consenso con las corporaciones locales, aumentar los índices de cobertura del servicio de teleasistencia, que permita situarnos al menos en la media nacional, de manera que un mayor número de personas puedan mejorar su autonomía personal incorporándose al servicio de teleasistencia, y a rebajar la aportación de las personas usuarias al coste de este servicio”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001141-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto, D. Félix Díez Romero, Dña. Natalia del Barrio Jiménez, Dña. Laura Domínguez Arroyo y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las medidas necesarias para que las empresas que cuenten con más de doscientos asalariados pongan en marcha una guardería o centro infantil en las mismas como medida de conciliación laboral y familiar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

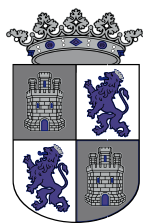
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/001141, presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto, D. Félix Díez Romero, Dña. Natalia del Barrio Jiménez, Dña. Laura Domínguez Arroyo y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las medidas necesarias para que las empresas que cuenten con más de doscientos asalariados pongan en marcha una guardería o centro infantil en las mismas como medida de conciliación laboral y familiar, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001144-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar a la Real Federación Española de Fútbol a reestructurar el grupo VIII de Tercera División de Fútbol y las categorías inferiores con el objeto de dividirla en dos, evitando los costosos y extensos desplazamientos entre los clubes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

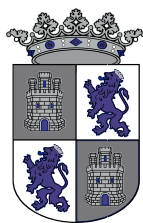
PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/001144, presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar a la Real Federación Española de Fútbol a reestructurar el grupo VIII de Tercera División de Fútbol y las categorías inferiores con el objeto de dividirla en dos, evitando los costosos y extensos desplazamientos entre los clubes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 212, de 16 de diciembre de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001749-02

Aprobación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Laura Domínguez Arroyo y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, para instar a la Junta a revisar los acuerdos adoptados en el seno del Diálogo Social respecto a la homogeneización de los precios del servicio de ayuda a domicilio, contemplando la gratuidad o fórmulas de cuotas en función del nivel de renta de los usuarios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001749, presentada por las Procuradoras Dña. Laura Domínguez Arroyo y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, para instar a la Junta a revisar los acuerdos adoptados en el seno del Diálogo Social respecto a la homogeneización de los precios del servicio de ayuda a domicilio, contemplando la gratuidad o fórmulas de cuotas en función del nivel de renta de los usuarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017, aprobó la siguiente

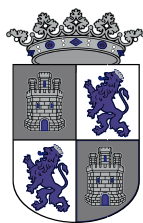
RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a, en consenso con las corporaciones locales con competencia en servicios sociales, a impulsar los acuerdos adoptados en el seno del Diálogo Social respecto a la homogeneización de los precios del servicio de ayuda a domicilio que contemple o bien gratuidad del servicio o bien el establecimiento de fórmulas de cálculo de las cuotas proporcionales más justas en función del nivel de renta de las personas usuarias, especialmente para las rentas intermedias y bajas".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001759-02

Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. José Javier Izquierdo Roncero y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a elaborar un catálogo de arquitectura moderna y contemporánea de la Comunidad y apoyar la divulgación y valoración de esa arquitectura, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001759, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. José Javier Izquierdo Roncero y D. Celestino Rodríguez Rubio, para instar a la Junta a elaborar un catálogo de arquitectura moderna y contemporánea de la Comunidad y apoyar la divulgación y valoración de esa arquitectura, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

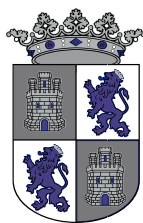
"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Elaborar un catálogo de arquitectura moderna y contemporánea de la Comunidad, destinado principalmente a la valoración y protección a través del planeamiento urbanístico.
2. Apoyar la divulgación y valoración de la arquitectura moderna y contemporánea de Castilla y León, a través de muestras, publicaciones en papel y sitios web".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001765-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a que solicite al Gobierno la ejecución inmediata de todos los tramos de la A-73 proyectados para su intervención, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001765, presentada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a que solicite al Gobierno la ejecución inmediata de todos los tramos de la A-73 proyectados para su intervención, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 342, de 28 de noviembre de 2017, aprobó la siguiente

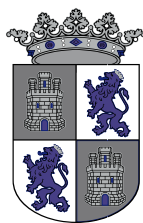
RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de la Nación que agilice todos los trámites para la ejecución, a la mayor brevedad posible, de los tramos de la A-73 proyectados para su intervención".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000028-03

Propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para el segundo período de sesiones del año 2018 (febrero-junio).

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Novena de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018, por la que se aprueban las Normas para la tramitación parlamentaria del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas y de sus propuestas de modificación, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las fiscalizaciones especiales propuestas para su inclusión en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, correspondientes a las propuestas de modificación del citado Plan Anual para este periodo de sesiones, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, y que han sido admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda en su reunión de 14 de marzo de 2018.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en esa misma Norma, se remiten las citadas propuestas al Consejo de Cuentas a fin de que el Pleno de éste pueda manifestar su criterio sobre la trascendencia o los condicionamientos que tales modificaciones puedan operar en la ejecución del citado Plan, concediéndole a tal efecto un plazo improrrogable de diez días hábiles.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las Normas para la tramitación parlamentaria del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León y de sus propuestas de modificación, presenta la siguiente propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018, presentado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León:

Aprobado con fecha dos de marzo el Plan de Fiscalizaciones para 2018 a ejecutar por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, parece oportuna la inclusión en el mismo de la fiscalización específica de uno de los contratos de mayor cuantía de la Administración Autonómica, que ha sufrido grandes sobrecostes y cuyo análisis requiere



de una importante especialización. Dicha inclusión debe hacerse al inicio del año a fin de que por el Consejo de Cuentas se pueda realizar una adecuada planificación de sus trabajos.

Por todo ello:

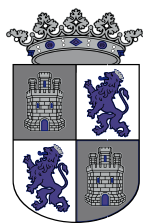
Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.12 en Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.1.12 Fiscalización de la licitación del contrato de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de concesión de obra pública, para la construcción y explotación del Hospital de Burgos (2006), así como de los modificados que hubiera sufrido dicho expediente y la ejecución del mismo.

Se trata de fiscalizar este contrato de importante cuantía -la licitación en 2006 ya ascendía a 231.745.812,00 euros-, sus modificados, que han supuesto importantes sobrecostes, y la ejecución del mismo cuyo coste anual ha sufrido importantes incrementos.

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000028-04

Propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para el segundo período de sesiones del año 2018 (febrero-junio).

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Novena de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018, por la que se aprueban las Normas para la tramitación parlamentaria del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas y de sus propuestas de modificación, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las fiscalizaciones especiales propuestas para su inclusión en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, correspondientes a las propuestas de modificación del citado Plan Anual para este periodo de sesiones, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, y que han sido admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda en su reunión de 14 de marzo de 2018.

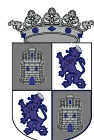
Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en esa misma Norma, se remiten las citadas propuestas al Consejo de Cuentas a fin de que el Pleno de éste pueda manifestar su criterio sobre la trascendencia o los condicionamientos que tales modificaciones puedan operar en la ejecución del citado Plan, concediéndole a tal efecto un plazo improrrogable de diez días hábiles.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 1



Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.12 en el Plan Anual de Fiscalizaciones, en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018, con el siguiente contenido:

3.1.12 Fiscalización de la licitación y adjudicación del contrato para la construcción y explotación del Hospital de Burgos -año 2006-, de los modificados sufridos por el expediente y su ejecución.

Motivación:

Modificados y posteriores reequilibrios económico-financieros.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 3

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.2.13 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.2.13 Fiscalización del Consorcio de Villalonquéjar desde su creación hasta la actualidad. Aportaciones económicas públicas para la constitución del Consorcio y deuda generada por el Consorcio en cada ejercicio desde su creación.

Motivación:

Importancia de la deuda, vencimiento de amortizaciones y el impago de obligaciones.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de



Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 4

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.15 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.1.15 Fiscalización del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos desde su creación hasta la actualidad. Aportaciones económicas públicas para la constitución del Consorcio y deuda generada por el Consorcio en cada ejercicio desde su creación.

Motivación:

Importante volumen de deuda e incumplimiento de su objetivo social.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 5

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.2.14 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.2.14 Fiscalización de Segovia 21 y los gastos de elaboración y ejecución del proyecto del "Palacio de Congresos de la Faisanera". Fiscalización de las cuentas anuales de la sociedad Segovia 21 desde su creación y de la sociedad Palacio La Faisanera, S. L., desde su creación hasta su extinción, así como el proceso de subrogación del patrimonio y relaciones de esta última sociedad.



Motivación:

Situación de la sociedad.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 6

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.17 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.1.17 Fiscalización de los gastos de elaboración y ejecución del proyecto de la denominada "Ciudad del Medio Ambiente" en Soria.

Motivación:

Sobrecostos y sentencias judiciales.

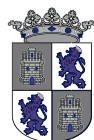
En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.



Propuesta de Modificación n.º 10

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.21 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.1.21. Fiscalización de la gestión de los 31 centros que componen la Red de Casas del Parque y Centros Temáticos por parte de la Fundación Patrimonio Natural. Fiscalización de los dos últimos ejercicios.

Motivación:

Conveniencia de realizar este control debido a la quiebra de la sociedad.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 11

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.22 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.1.22. Fiscalización del contrato de concesión para la ampliación, reforma y explotación del Parque Deportivo de La Aldehuela (Complejo Deportivo La Aldehuela) del Ayuntamiento de Salamanca.

Motivación:

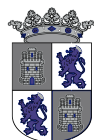
Quejas de la ciudadanía respecto a la mala gestión del mismo.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de



Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 12

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.23 en Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.1.23. Fiscalización de la Fundación Villalar, ejercicio 2016.

Motivación:

Denuncias públicas por gestión irregular.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 13

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.1.24 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.1.24. Fiscalización de las concesiones a las Inspecciones Técnicas de Vehículos en Castilla y León.

Motivación:

Sentencias judiciales.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el art. 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y a tenor de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 22 de febrero de 2018 por la que se aprueban las normas para la tramitación parlamentaria de los proyectos del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presenta la siguiente propuesta de modificación al Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2018.

Propuesta de Modificación n.º 16

Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3.2.17 en Plan Anual de Fiscalizaciones en el ámbito de las fiscalizaciones especiales para el ejercicio 2018 con el siguiente contenido:

3.2.17. Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Maderuelo: subvenciones concedidas para la proyección y construcción del Centro de interpretación de la Villa de Maderuelo (Segovia).

Motivación:

Demoras en la finalización.

En Valladolid, a 12 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos